

la República, á los 22 días del mes de Mayo de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino.
—Pedro A. Lluberes.

Núm. 3524.—RESOLUCION del C. N. aprobando las franquicias otorgadas por el P. E. en fecha 10 de los corrientes al Sr. F. von Krosigk y C^a, para que dicho Sr. pueda continuar los trabajos del Ingenio “La Duquesa.”

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Declarada la urgencia.

Vista la instancia presentada por el señor F. von Krosigk y Ca. al Poder Ejecutivo, pidiendo franquicias para poder continuar los trabajos del ingenio “La Duquesa,” cuya casa de caldera ha sido destruída por un incendio, en la noche del 20 de Abril próximo pasado.

Considerando: que el Poder Ejecutivo, al venir en ayuda del referido ingenio “La Duquesa,” realiza un acto de alta trascendencia moral para el País;

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, las franquicias otorgadas por el Poder Ejecutivo, en fecha 10 de los corrientes, al señor F. von Krosigk y Ca., las cuales franquicias son las siguientes:

1^a Derecho de introducir, por una sola vez, libre de todo impuesto fiscal y municipal: los aparatos, máquinas, útiles, material de construcción, techumbre y otros artículos indispensables á la reinstalación de la casa de calderas del ingenio “La Duquesa.”

2^a Los azúcares que exporte el central “La Duquesa,” que sean elaborados por él, estarán exentos del pago de derechos fis-

cales y municipales, durante ocho zafras consecutivas, debiendo los interesados avisar al Ministerio de Fomento el comienzo de la primera zafra.

3º El abuso que se haga de estas franquicias será penado conforme á la ley y con la nulidad de la presente resolución.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional el 17 de Mayo de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro A. Bobea.—Los Secretarios.—H. Duquela, Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Mayo de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino.—Braulio Alvarez.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino.—P. A. Lluberes.

Núm. 3525.—RESOLUCION del C. N. concediendo permiso al H. Ayuntamiento de Sabana de la Mar para vender cuarenta solares en los terrenos del Ejido, é invertir el producido de la venta en la conclusión de una casa consistorial y pago de algunas deudas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 7 de Mayo del corriente año dirige á este Alto Cuerpo el Honorable Ayuntamiento de Sabana de la Mar, pidiendo autorización para vender 40 solares en los terrenos del Ejido;

Ateniendo: Que el Honorable Ayuntamiento se propone con el producido de esa venta concluir una casa consistorial con departamentos para escuelas de ambos sexos y residencia del Cura